

Sr. Secretario General
Cámara Oficial de Comercio, Industria
Servicios y Navegación de Cádiz
Calle Antonio López, nº 4
11004-CÁDIZ


Fecha: La de la firma.
Ref: RSCCyCA/MMB
Asunto: Rdo. Resolución aprob Resoluc Pres Extraord 2/2024

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se autoriza la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, de aprobación del Presupuestos Extraordinario de Ingresos y Gastos relativo al proyecto de adaptación del inmueble propiedad de la Cámara, situada en calle Ahumada, 2 de Cádiz, como ESPACIO CREA VIVERO 4.0.

El Jefe del Servicio de Cámara de Comercio,
Comercio Ambulante y Régimen Sancionador

C/Isaac Newton, s/n. Edificio "Bluenet", Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
correo electrónico: dgccomercio.cteicu@juntadeandalucia.es
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	26/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5T8YNH89J5SJCM4LM6KS9KVB	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2/2024 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ RELATIVO AL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA CÁMARA EN CALLE AHUMADA 2 DE CÁDIZ COMO ESPACIO CREA VIVERO 4.0.

Vista la solicitud de autorización del Proyecto de Presupuesto Extraordinario 2/2024, relativo al proyecto de adaptación del inmueble propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante Cámara de Cádiz) en calle Ahumada 2 de Cádiz, como ESPACIO CREA VIVERO 4.0, financiado por FEDER y la Diputación Provincial de Cádiz, y considerando los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2024, la Cámara de Cádiz presentó en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud el proyecto de Presupuesto Extraordinario mencionado en el encabezamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Revisada la documentación presentada, se comprueba que el expediente consta de los siguientes documentos:

- Diligencia del Secretario General de la Cámara de Cádiz, con visto bueno del Presidente de la misma, en el que se indica:
 - Que el Presupuesto Extraordinario número 2/2024 de la Cámara de Cádiz, ha sido elaborado y aprobado por su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 21 de octubre de 2024, de acuerdo con las mayorías exigibles legalmente.
 - Que dicho Presupuesto Extraordinario número 2/2024, se presentó al Pleno de esta Corporación por el Comité Ejecutivo en fecha 21 de octubre de 2024, habiendo sido aprobado por el Pleno en dicha sesión, de acuerdo con las mayorías exigibles legalmente.
- Informe justificativo del Presupuesto Extraordinario.
- Proyecto de Presupuesto Extraordinario.
- Anuncio del BOE en el que la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación Incyde) en el que se informa de la posibilidad de participar como Organismo Beneficiario para el desarrollo de la operación “Viveros de Empresas 4.0”, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Solicitud de la Cámara de Cádiz para participar en la Convocatoria Vivero Empresas 4.0.
- Anuncio del BOE de Resolución definitiva formulada por la Dirección General de la Fundación INCYDE a favor de la Cámara de Comercio de Cádiz.
- Convenio de Colaboración y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la Fundación Incyde y la Cámara de Cádiz, como organismo beneficiario de la operación Espacio Crea-Vivero 4.0, que se va a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GQV2VTGDLBJMNVQ2GSXTUSHM	PÁG. 1/5	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía”.

SEGUNDO.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señala en su artículo 34, que “Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas”. Disposición que también recoge el artículo 48 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía: “Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras.”. Concretamente, en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se hace referencia al deber de las Cámaras de someter sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante. Este deber se recoge igualmente en el artículo 40 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre junto a la competencia de la Consejería competente en materia de Cámaras para autorizar dichos presupuestos:


“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

[...]

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.”

TERCERO.- La competencia de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía para elaborar presupuestos extraordinarios se recoge en el artículo 42.7 de la ya mencionada Ley 4/2019 de 19 de noviembre, que dispone “En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de esta en el plazo de un mes desde su presentación”. El artículo 57.7 de la Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, se refiere también a la formulación de los presupuestos extraordinarios, con la siguiente redacción:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GQV2VTGDLBJMNVQ2GSXTUSHM	PÁG. 2/5	

“En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.”

CUARTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)

c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan”.


QUINTO.- Entrando en el análisis del presupuesto presentado, debe señalarse, por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre el régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

SEXTO.- Con objeto de participar como Organismo Beneficiario para el desarrollo de la operación “Viveros de Empresas 4.0”, se ha formalizado entre las partes el correspondiente DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda), que regulará los términos y condiciones de participación, concretando los derechos y obligaciones particulares de las Partes. Con fecha 14 de octubre de 2024 se envió por parte de la Fundación Incyde la Resolución definitiva para el desarrollo del Proyecto Viveros de empresas 4.0.

En el informe justificativo del Presupuesto Extraordinario, de fecha 31 de octubre 2024, se expone que:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GQV2VTGDLBJMNVQ2GSXTUSHM	PÁG. 3/5	

1.- El 19 de junio del ejercicio actual, la Fundación INCYDE de las Cámaras de Comercio, convocó un Proyecto de creación de Viveros 4.0 en Andalucía, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

2.- La Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía en su artículo 4.2 contempla como funciones público-administrativas:

n) Fomentar la actividad económica de Andalucía, y

p) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía en labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.

3.- En base a estas funciones público-administrativas, la Cámara de Cádiz se presentó a dicha Convocatoria con un Proyecto de creación de un espacio de Vivero de Empresas 4.0 en c/. Ahumada 2 de Cádiz, propiedad de esta Cámara de Comercio, por un importe total de 1.200.000 euros, con una financiación del 85 % (1.020.000 euros) con cargo a fondos FEDER, y del 15 % (180.000 euros) con cargo a la Diputación Provincial.

4.- La Diputación Provincial se ha comprometido a la financiación del 15% del Proyecto.

5.- Por Resolución de la Fundación INCYDE, de fecha 14 de octubre de 2024 se aprobó definitivamente el Proyecto presentado por esta Cámara de Comercio.

6.- El 15 de octubre de 2024, se ha firmado el Convenio de Colaboración y Documento DECA, que establece las condiciones de la Ayuda entre la Fundación INCYDE y la Cámara de Cádiz.

7.- Como consecuencia de todo ello, en aplicación de las normas de contabilidad general, debe reconocerse en el ejercicio 2024 la ejecución del Proyecto plurianual, que se prevé se extienda hasta el año 2026, que no compromete la estabilidad presupuestaria, y que ha motivado la elaboración de este Presupuesto Extraordinario plurianual número 2/2024, de Inversiones y de Ingresos y Gastos.


8.- Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Cádiz, se elabora y presenta para su aprobación el siguiente Presupuesto Extraordinario plurianual número 2/2024, de Inversiones y de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio 2024.

SÉPTIMO.- El presupuesto extraordinario, que acompaña al informe justificativo, prevé 1.200.000 euros, financiado en un 85% (1.080.000 euros) por Fondos FEDER y el otro 15 % (120.000,00 euros) por la Diputación Provincial de Cádiz. La finalidad del mismo es el desarrollo del Proyecto Vivero de Empresas 4.0 en la Cámara de Cádiz.

Por una parte el Presupuesto Extraordinario Ingresos en la partida de Subvenciones y Ayudas : Subvención Oficial de Capital de Fondos FEDER por valor de 1.080.000,00 euros y Subvención Diputación Provincial de Cádiz por valor de 120.000,00 euros, para un total de **ingresos de 1.200.000,00 euros.**

Y por otra parte, en el Presupuesto Extraordinario se contemplan las siguientes partidas de **gastos** vinculadas a la puesta en marcha del Proyecto Vivero de Empresas 4.0+:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GQV2VTGDLBJMNVQ2GSXTUSHM	PÁG. 4/5	

Partida	Presupuesto
Gastos de Infraestructura	830.000,00 euros
Gastos de Equipamiento básico y tecnológico	250.000,00 euros
Gastos de Personal	60.000,00 euros
Gastos de Publicaciones y Suscripciones	60.000,00 euros
PRESUPUESTO	1.200.000,00 euros

Por todo ello y vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Cámaras de Comercio, Comercio Ambulante y Régimen Sancionador,

RESUELVE


Autorizar el Presupuestos Extraordinario de Ingresos y Gastos relativo al proyecto de adaptación del inmueble propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz en calle Ahumada 2 de Cádiz, como ESPACIO CREA VIVERO 4.0, financiado por FEDER y la Diputación Provincial de Cádiz, por una cifra en ambos capítulos de ingresos y gastos, por importe de 1.200.000 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz carrasco.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6GQV2VTGDLBJMNVQ2GSXTUSHM	PÁG. 5/5	